



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3877 /2018**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la fecha de vencimiento de un medicamento, es la fecha colocada en la etiqueta o blíster de un medicamento y que identifica el tiempo en el que ese medicamento se mantendrá estable, si se lo almacena bajo las condiciones recomendadas;  
que esta fecha incluye hasta el último día del mes de vencimiento del producto (excepto que presente alguna aclaración en la escritura de tal fecha), luego del cual no debe ser utilizado;  
que es una aplicación e interpretación directa de los estudios de estabilidad de la sustancia química o principio activo contenido en el medicamento y es la causa más conocida y respetada por el usuario al momento de determinar que el medicamento no es apto para ser usado;  
que tanto la fecha de vencimiento como el posible deterioro de un fármaco (cambio de apariencia o textura, presencia de partículas, etc.) no son cuestiones que deban considerarse en forma aislada, sino que ambas están directamente relacionadas con las condiciones de almacenamiento, exposición a la luz y/o cambios en la temperatura o humedad ambiental;  
que en este sentido, es muy importante hablar de los mismos una vez que se convierten en material de residuo debido a que representan una grave amenaza para la salud y el medioambiente si se manipulan incorrectamente. En general, podemos decir que deben desecharse;  
que en 1991, se sancionó en Argentina la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos. En la misma, se hace referencia a la generación, manipulación, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y se los define como todo residuo que puede causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, incluyéndose dentro de esta definición a los desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal. Pero la ley no da un tratamiento adecuado y completo a la gestión de medicamentos vencidos en poder de particulares;  
que el desecho de medicamentos por parte de particulares como residuos comunes contamina en forma importante el medio ambiente;  
que la mayoría de la ciudadanía no se encuentra educada en cuanto a la manipulación de medicamentos vencidos;  
que más allá que la población se encuentre informada sobre esta problemática, es necesario darle un marco regulador;  
que además se debe informar en forma clara sobre los lugares habilitados para el descarte de medicamentos.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.- CRÉASE** en el ámbito del Municipio de Río Grande el **"Programa de gestión de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducados en el ámbito domiciliario"**.

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Colegio de Farmacéuticos firmarán un convenio, mediante el cual se implementará el Programa, al que las farmacias podrán adherirse.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3º.-** El Colegio de Farmacéuticos será responsable de la difusión y adhesión de las farmacias, como así también, de la recopilación de los registros de las farmacias adheridas, emitiendo un informe estadístico trimestral del mismo. Participando en forma conjunta con el Ejecutivo Municipal en la elaboración de un plan de concientización y difusión a la población para el uso racional de los medicamentos.

**Artículo 4º.-** El Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, tendrá como obligación:

**a.** Proveer a cada farmacia, (determinadas por el art. 2º de la presente), de un (1) contenedor, para los blíster de pastillas, jarabes y soluciones. El que el farmacéutico deberá ubicar a resguardo y en lugar seguro, siendo sólo el profesional, el responsable de la manipulación de los medicamentos que acerque la población y de la elaboración de un registro mediante una planilla, en la que se indique el nombre genérico de los medicamentos y la cantidad.

**b.** Realizar los contratos necesarios con la empresa que realiza la recolección de residuos patológicos, atento a cubrir el gasto que demande la ejecución de la normativa.

**c.** Generar una campaña de concientización y sensibilización difundiendo el presente programa en conjunto con el Colegio de Farmacéuticos, donde se incluyan los perjuicios que trae a la salud y al medio ambiente la mala gestión de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducos y el beneficio que tiene para la sociedad el correcto manejo de los residuos patogénicos. Entregando los medicamentos vencidos o en desuso, sin los prospectos ni envases de cartón.

**d.** Controlar el adecuado funcionamiento del mismo por medio del listado de farmacias adheridas y encuestas a la población.

**Artículo 5º.-** Con estos medicamentos se utilizarán las mismas vías que para desechar los medicamentos municipales vencidos, de acuerdo a lo estipulado según Ley Nacional N° 11.347, Tratamiento, Manipuleo, Transporte Y Disposición Final De Residuos Patogénicos y Ley Provincial N° 105, Residuos Peligrosos.

**Artículo 6º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.**

**Lb/FR**